

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



BASES DE FONDOS CONCURSABLES PARA INCENTIVO
POR PUBLICACIÓN CON FILIACIÓN UNAM Y POR
PATENTE CON TITULARIDAD A LA UNAM - 2023

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

I.	GENERALIDADES	- 1 -
1.1.	Entidad convocante	- 1 -
1.2.	Introducción	- 1 -
1.3.	Origen de los fondos	- 1 -
1.4.	Marco Legal	- 1 -
1.5.	Objetivo	- 2 -
1.6.	Resultados esperados	- 2 -
1.7.	Participantes del Concurso	- 2 -
II.	DE LA POSTULACIÓN	- 2 -
2.1.	Público objetivo	- 2 -
2.2.	La elegibilidad de los postulantes	- 3 -
2.2.	No serán elegibles para incentivo las publicaciones o patentes	- 3 -
2.3.	De lo documentos de postulación:	- 4 -
2.4.	Monto de incentivo	- 4 -
III.	DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO	- 5 -
3.1.	Del registro del postulante	- 5 -
3.2.	Cronograma del proceso	- 5 -
IV.	DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	- 5 -
4.1.	Etapas del proceso de evaluación y selección de las propuestas	- 5 -
4.1.1.	Elegibilidad	- 5 -
4.1.2.	Selección	- 6 -
4.2.	Publicación de Resultados y Gestión del Incentivo	- 6 -
V.	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	- 6 -
	ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS	- 6 -
	DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE	8
	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	9

“Bases de fondos concursables para incentivo por publicación con filiación UNAM y por patente con titularidad de la UNAM - 2023”

I. GENERALIDADES

1.1. Entidad convocante

Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

1.2. Introducción

La Universidad Nacional de Moquegua de Moquegua (UNAM), cumple con sus fines de promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, contribuyendo al desarrollo humano.

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado. Gestiona fondos concursables, internos y externos, para viabilizar el desarrollo de proyectos y actividades de investigación en la comunidad universitaria. Para tal fin, se establecen las políticas, planes, reglamentos y bases correspondientes.

Estas bases del fondo concursable, constituye el instrumento que orienta y promueve la actividad de investigación, con la publicación de artículos con filiación a la UNAM, promoviendo la difusión de investigación de calidad.

1.3. Origen de los fondos

El origen de los recursos para el financiamiento de los incentivos, son los provenientes de canon minero, sobre canon, regalías mineras, donaciones y transferencias.

1.4. Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- Ley N° 30806, que modifica diversos Artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Resolución C.O. N° 421-2022-UNAM, Reglamento General de Investigación.
- Resolución C.O. N° 264-2022-UNAM, Código de ética para la investigación.
- Resolución C.O. N° 059-2022-UNAM, Líneas de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución C.O. N° 330-2017-UNAM, Políticas de investigación.
- Resolución C.O. N° 0126-2019-UNAM, Reglamento de propiedad intelectual.

- Resolución C.O. N° 158-2016-UNAM, Reglamento que regula el repositorio institucional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto de la UNAM.
- Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, Directiva para la formación de los grupos de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, “Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA”.
- Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.
- Resolución N° 121-2021-Sunedu/CD.

1.5. Objetivo

Incrementar la difusión de la producción científica nacional e internacional de artículos científicos e incrementar la visibilidad de la producción de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad que se generan en la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM.

1.6. Resultados esperados

Número de artículos científicos con filiación a la “Universidad Nacional de Moquegua”, publicados en revistas indizadas en base Scopus¹ o Web of Science², y el número de patentes con titularidad a la UNAM en el periodo 2021 - 2022.

1.7. Participantes del Concurso

En el proceso de postulación, evaluación y selección de las propuestas presentadas, intervienen diversas personas que contribuyen a la calidad de los artículos y patentes a subvencionar con los recursos de la UNAM. Estas son:

- a. **Autor o coautor:** Es el docente, jefe de práctica, estudiante, graduado, egresado, ex-docentes y administrativos relacionados a actividades de investigación. Que es autor o coautor, cuya filiación en la publicación deber ser “Universidad Nacional de Moquegua”.
- b. **Inventor o coinventores:** Es el docente, jefe de práctica, estudiante, graduado, egresado, ex-docentes y administrativos relacionados a actividades de investigación. Que es inventor o coinventor, cuya titularidad en la PATENTE sea la “Universidad Nacional de Moquegua”
- c. **VRI-UNAM,** es el Vicerrectorado de Investigación de la UNAM que según la Ley Universitaria creada por Ley 30220, es el ente encargado de dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- d. **DITT,** es la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- e. **DIGA:** Dirección General de Administración de la UNAM.
- f. **Comité Evaluador:** Está conformado por docentes investigadores RENACYT designados por VRI de la UNAM, quienes cumplirán la función de evaluar los expedientes de la postulación.

II. DE LA POSTULACIÓN

2.1. Público objetivo

Dirigido a miembros de la comunidad académica universitaria de la UNAM como: docentes, docentes investigadores, jefes

¹ <https://www.scopus.com/home.uri>

² <https://www.webofscience.com/wos/woscc/basic-search>

de práctica, estudiantes, graduados, egresados y administrativos relacionados a actividades de investigación científica y tecnológica. Que sea autor principal del artículo publicado en revistas indizadas nacionales o internacionales (Base Scopus/ Web of Science), cuya única filiación en la publicación es la “Universidad Nacional de Moquegua”, e inventor (es), cuya titularidad de la patente sea la UNAM. El incentivo económico se otorgará por única vez al autor que registró el artículo o patente ante el Comité Evaluador.

2.2. La elegibilidad de los postulantes

Serán elegibles las postulaciones para incentivo por **publicación de artículos científicos** que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. El autor del artículo científico publicado en cualquier idioma debe estar filiado a la **“Universidad Nacional de Moquegua”**.
- b. El artículo científico y la patente debe haber sido publicado y registrado respectivamente dentro del periodo 2021 - 2022.
- c. La revista científica donde se publiquen los artículos deberá estar indizadas en alguna de las siguientes bases de datos bibliográficas: Web of Science o Scopus que se encuentren presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de los cuartiles (Q1 y Q2).
- d. Serán elegibles los artículos científicos publicados que sean un resultado adicional a los resultados esperados de las bases de su respectivo fondo concursable. Siempre y cuando ya se haya cumplido con la presentación de estos resultados esperados.
- e. Se aceptarán artículos que están en “Emerging Source Citation Index (ESCI)” que estén reconocidos en el ranking de la base Scopus.

Serán elegibles las postulaciones para incentivo por registro de **patente** que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. El inventor (es) de la patente registrado en cualquier parte del mundo debe estar con la titularidad a la **“Universidad Nacional de Moquegua”**. La Patente debe haber sido publicada dentro del periodo 2021 - 2022 en la Gaceta de INDECOPI. Las solicitudes de patente en calidad de aceptados para PATENTE deberán acreditar su condición por decisión de la Oficina de Propiedad Intelectual INDECOPI o similar en el mundo.
- b. Inventor que presente la resolución de otorgamiento remitida por el INDECOPI o similares en el mundo.
- c. La publicación en la Gaceta Electrónica o publicación similar, donde se publiquen las patentes.

2.3. No serán elegibles para incentivo las publicaciones o patentes

No serán elegibles para acceder al incentivo:

- a. Aquellos artículos científicos que por este concepto y bajo la misma modalidad ya hayan recibido estímulo económico de la UNAM u otra entidad (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIPA, PNIA, etc.).
- b. Aquellos artículos o patentes que son resultado esperado, según Bases de Fondos Concursables de la UNAM u otra entidad peruana (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIPA, PNIA, etc.).
- c. Aquellos artículos científicos o patentes que ya han sido subvencionados para presentaciones o sea un resultado esperado de una pasantía o ponencias con fondos de la UNAM.
- d. Los artículos (en cualquier idioma) que no estén correctamente filiados como “Universidad Nacional de Moquegua” en la versión postulada a la revista indizada.
- e. Los artículos donde el postulante esté filiado a otra universidad, además de la UNAM.
- f. Los artículos científicos que estén publicados en revistas predatoras.
- g. Las patentes (en cualquier idioma) que no estén con la titularidad de la “Universidad Nacional de Moquegua”.

2.4. De lo documentos de postulación:

Los documentos serán presentados en formato digital vía e-mail convocatoriavpi@unam.edu.pe de VRI de la UNAM. De manera obligatoria, se requiere la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Declaración Jurada (**Anexo 1**).
- b. Declaración de conflicto de intereses firmada por los coautores o coinventores nacionales (**Anexo 2**). Se deberá adjuntar en el Anexo 2 a todos los coautores o coinventores nacionales (incluyendo los que radican en el extranjero). Todo ello en un mismo PDF. Además, los coautores o coinventores extranjeros deben estar informados sobre la postulación.
- c. Artículo científico publicado en SCOPUS o Web of Science durante el periodo 2021 - 2022 en formato PDF o prueba de imprenta (versión completa), incluir su código DOI.

Adicionalmente, en la solicitud se registrará la siguiente información:

- Página web de la revista y el cuartil al que pertenece³.
- Enlaces de búsqueda.
- Otros datos para validar información.

2.5. Monto de incentivo

Se otorgarán incentivos por artículo de revista. Dicha subvención se otorgará únicamente cuando el postulante cumpla con los criterios de elegibilidad y aceptación de publicación. El incentivo que se otorga por publicación de artículos científicos varía según la base de datos de indización de la revista en la que se publicó el artículo, a continuación, se detalla (Tabla 1):

Tabla 1: Incentivos que se otorgarán por publicaciones científicas

Modalidad	Base de Datos donde se publica la revista/conferencia	Monto S/
Artículo en revista indexada	Web of Science o Scopus en Q1	10,000.00
	Web of Science y Scopus Q2	9,000.00
	Web of Science y Scopus Q3	6,000.00

Nota: Si el artículo publicado está en una revista con distintas categorías y cuartiles (Q1 o Q2), se considerará el cuartil más alto.

Se otorgarán incentivos por patente registrado. Dicha subvención se otorgará únicamente cuando el postulante cumpla con los criterios de elegibilidad. El incentivo que se otorga por registro de patente, se detalla (Tabla 2):

Tabla 2: Incentivos que se otorgan por patente

Registro	Modalidad	Monto S/
Patente	Patente de Invención financiado por los Inventores	6,000.00

³ <https://www.scimagojr.com/journalsearch.php?q=Ceramics+International>

	Patente Modelo de Utilidad financiado por los Inventores	4,000.00
--	--	----------

III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO

3.1. Del registro del postulante

- El registro de la postulación se realizará a través del sistema de postulación vía email convocatoriavpi@unam.edu.pe (dirección de correo electrónico de VRI de la UNAM) con asunto “**Bases de fondos concursables para incentivo por publicación con filiación UNAM y por patente con titularidad a la UNAM 2023**”, deberán remitir la información para el registro de su postulación.
- Los documentos oficiales generados con motivo del concurso pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

3.2. Cronograma del proceso

El cronograma de postulación, registro y selección son mostrados en la Tabla 3:

Tabla 3: Cronograma de la convocatoria

Actividades del Concurso	Fecha
Lanzamiento del concurso y publicación de bases	29 mayo hasta 9 de junio de 2023 https://unam.edu.pe/
Postulación	Hasta el 31 de julio de 2023 convocatoriavpi@unam.edu.pe
Evaluación de expedientes	Del 1 hasta el 15 de agosto de 2023
Publicación de Resultados (seleccionados)	17 de agosto de 2023 https://unam.edu.pe/
Notificación de los seleccionados	Vía correo electrónico institucional convocatoriavpi@unam.edu.pe

*Enviar al correo convocatoriavpi@unam.edu.pe. No se aceptará postulaciones enviadas por otro medio.

IV. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

4.1. Etapas del proceso de evaluación y selección de las propuestas

La evaluación y selección de propuestas presentadas al fondo concursable: “Incentivo por publicación con filiación UNAM y por patente con titularidad a la UNAM 2023” se desarrolla en dos etapas: a) Elegibilidad y b) Selección.

4.1.1. Elegibilidad

En esta etapa, el VRI transfiere el expediente a la DITT para consolidar el expediente para luego remitir al Comité Evaluador (integrado

por docentes RENACYT y el vicerrector de investigación), quienes revisan la veracidad de la documentación presentada por el postulante en los diferentes medios probatorios.

El Comité Evaluador podrá solicitar al postulante el reemplazo de documentos cargados en la postulación solamente en caso se encuentren problemas de elegibilidad o no estén completos en aspectos secundarios, que no invalidan la postulación.

El proceso de elegibilidad concluye cuando el Comité Evaluador determina las propuestas **elegidas** y **no elegidas**, con las observaciones correspondientes. Los resultados de la etapa de Elegibilidad se publicarán en la página de la UNAM.

4.1.2. Selección

El Comité Evaluador verifica la filiación correcta a la Universidad Nacional de Moquegua, la indexación y el cuartil del artículo en las bases SCOPUS o Web of Science.

El Comité Evaluador evaluará y aprobará la selección presentada con el respaldo de los documentos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. En caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto su selección.

El Comité Evaluador en base a los resultados de la revisión, emite el Acta conteniendo la relación de seleccionados y no seleccionados.

4.2. Publicación de Resultados y Gestión del Incentivo

Con la emisión del Acta del Comité Evaluador el VRI publica los resultados en la página web de la UNAM y comunica a todos los postulantes los resultados de la selección y remite los expedientes de los seleccionados a la DITT para su registro en el Sistema Integral de Gestión.

El Vicerrectorado de Investigación de la UNAM, en base al Informe de la DITT, emite un oficio a Presidencia de la UNAM para aprobación por el Comité Organizador, donde se aprobará mediante Resolución a las propuestas seleccionadas y dispone la publicación en la página web de la UNAM. Los resultados son definitivos e inapelables.

Con la publicación de la Resolución de la Comisión Organizadora, el VRI inicia las gestiones con la DIGA para el otorgamiento del incentivo monetario. Por ser dinero público, la entrega del incentivo no es inmediata.

V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en las bases serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. Bases del fondo concursable:** Es el documento oficial del concurso que reglamenta el propósito, los requisitos y condiciones de postulación, los criterios de evaluación, el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas. Así mismo, establece los compromisos de los postulantes que resultaran seleccionados. Las bases constituyen el documento principal de cumplimiento obligatorio que regula el desarrollo del concurso y del proceso posterior.
- b. Revista indizada:** Es una publicación periódica de investigación científica que es listada en bases de datos de consulta mundial por sus niveles de citas y considerada en la web metrics. Para fines de la presente convocatoria, las bases de datos que

- solo se tomarán en cuenta son: Web of Science y Scopus. La revista indizada puede ser nacional o internacional.
- c. Bases de datos bibliográficas:** Son recopilaciones de publicaciones de contenido científico-técnico, con alta calidad editorial y de contenido, tales como las revistas indizadas. Tienen como objetivo reunir toda la producción bibliográfica posible sobre un área de conocimiento.
 - d. Artículos en revista indizada (Indexada):** Trabajo de investigación que se realiza para profundizar en un área del conocimiento especializado aportando una novedad o una revisión crítica utilizando métodos científicos, que se publican en Scopus o Web of Science con filiación a la “**Universidad Nacional de Moquegua de Moquegua**” y usando correos institucionales (en el caso de los docentes y estudiantes).
 - e. Patente:** Es un desarrollo tecnológico legal que concede a su titular el derecho exclusivo a controlar el uso de una invención, según se define en sus reivindicaciones, dentro de un área geográfica y en un plazo limitado, impidiendo que terceros, entre otras actividades, fabriquen, usen, vendan u ofrezcan en venta la invención sin el desarrollo tecnológico pertinente.
 - f. Patente de Invención:** Se consideran “invenciones mayores” esta modalidad se agrupan las invenciones que sean a nivel mundial; que no se deriven de manera obvia ni evidente a partir del antecedente técnico más próximo o de la combinación de dos o más antecedentes técnicos próximos; y que sean aplicables en cualquier tipo de industria. Las invenciones pueden ser productos o procedimientos. La duración de una patente de invención es de 20 años en el Perú.
 - g. Patente de Modelo de Utilidad:** Se consideran “invenciones menores” al aportar un nivel de creatividad e innovación menor que el que requeriría obtener un derecho de patente. La diferencia con una patente está, por ende, la exigencia de novedad de la invención es menor y el análisis comparativo se realiza a nivel nacional. Las invenciones en esta modalidad deben ser únicamente de producto. La duración de registro de la invención es por 10 años en el Perú.
 - h. Titularidad:** Calidad de titular de deberes reconocidos por la Ley de Propiedad Intelectual. Por lo que, la UNAM genera espacios de transferencia tecnológica para la patente. Los derechos de propiedad intelectual pertenecen al inventor (es), se reconocen en la patente a partir de las regalías que se puedan obtener por la invención (según Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAM).

ANEXO 1

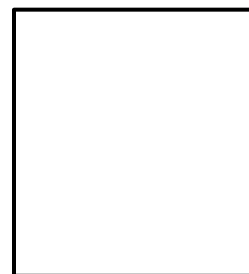
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo,, identificado con documento de identidad N°, en mi calidad de postulante al fondo concursable: "Incentivo por publicación con filiación UNAM y por patente con titularidad a la UNAM 2023", declaro bajo juramento:

1. Que conozco y acepto plenamente las condiciones y requisitos establecidos en las respectivas Bases.
2. Que el artículo científico () / la patente () presentado (a) en esta convocatoria no es un resultado esperado, según Bases, de un Fondo Concursable de la UNAM u otra entidad financiadora (CONCYTE, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIA, PNIPA, etc.), ni resultado esperado de una pasantía y/o ponencias financiadas por la UNAM.
3. Que, de resultar seleccionado, me comprometo a participar en actividades que se generen en torno al presente fondo concursable.
4. En el caso que, luego de publicados los resultados, se detecte alguna deficiencia o inconsistencia en la documentación e información presentada en la presente convocatoria, me someto a las medidas dispuestas por el Vicerrectorado de Investigación, el Códigos de Ética de investigación u otros procedimientos establecidos en la UNAM, para sancionar esta conducta.
5. Autorizo la difusión completa del artículo, traducción, distribución, catálogo u otro para fines académicos de la comunidad de la UNAM. Si la Revista Indexada lo permite.

En caso de comprobarse inexactitud o falsedad de la documentación o información presentada, me someto a las sanciones establecidas en las bases del concurso, los códigos de ética en investigación u otros procedimientos definidos por la UNAM, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmo en la ciudad de Moquegua el del mes dede 2023.



Nombres y Apellidos completos

N° DNI

(*) No se aceptan firmas que sean imágenes cortadas y pegadas

Huella Digital

ANEXO 02

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Título del artículo:

Mediante la presente declaración, los coautores nacionales declaran que no existe conflicto de intereses en la postulación del artículo () patente ()

“

” Presentado por, (nombre del que postula el artículo) y en fe de lo cual firmamos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

Moquegua, de de 2023